



**Tercera Sesión Extraordinaria**

**19 de julio de 2017**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la actualización a los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.



- V. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VI. El 13 de enero de 2017, mediante acuerdo JA004-17 fueron aprobados por la Junta los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral.
- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), el artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2016, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

**Considerando**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.



2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que la Junta Administrativa en términos del artículo 83, fracción XX inciso c) del Código, tiene dentro de sus atribuciones la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que de acuerdo con el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; así como de las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los asuntos administrativos del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Código, las autoridades electorales contarán con un plazo de 80 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo, para adecuar y aprobar toda la normativa interna, su estructura orgánica y funcional con base en las atribuciones y responsabilidades previstas en dicho ordenamiento.
6. Que con fundamento en el Artículo 88, fracción VII inciso a), mediante oficio IECM/SA/0286/2017, de fecha 18 de julio de 2017, el Titular de la Secretaría Administrativa, remitió al Presidente de la Junta la propuesta de modificación de los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para ser presentada a consideración de los integrantes de la Junta.

9



7. Que los Lineamientos que se presentan de manera adjunta al presente documento, forman parte integral del mismo.
  
8. Que además de las actualizaciones a los Lineamientos mencionados en el considerando 6, se implementaron nuevas obligaciones a las personas usuarias del estacionamiento, asimismo dichas actualizaciones fueron elaboradas dentro del marco de nuestra Política de Gestión de Calidad, en observancia de la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos internos del Instituto Electoral y de conformidad con la normativa vigente y con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA016-17**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización a los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La aplicación y difusión de dichos Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto Electoral, los Lineamientos mencionados en el resolutivo que antecede.

9



**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 4 de agosto de 2017.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/rmc



Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

IECM-JA016-17  
Página 1 de 6  
Revisión: 02/2017  
Código: IECM/LISA/01/2017  
Fecha de expedición: 19-07-2017

### HOJA DE CDNTROL

Elaboró / Actualizó		Vo. Bo.	Aprobó
Nombre	Gloria Leticia Becerra Quiroz	Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba	Junta Administrativa
Puesto	Jefa del Departamento de Seguridad y Protección Civil	Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	Secretario de la Junta
Firma			
Fecha	11/07/2017	16/07/2017	19/07/2017
<b>Actualización</b>			
Número- Fecha	Descripción		
1.13/01/17	Los presentes Lineamientos, se realizaron conforme a lo previsto en la Guía técnica para la elaboración de documentos internos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA123-16, con el Código: IEDF/GI/SA/1/2016.		
2. 11/07/17	Se realizaron modificaciones en virtud de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, además de realizarse algunas precisiones en torno a obligaciones de las personas usuarias del estacionamiento.		



Contenido	Pág.
1.- Objetivo.....	3
2.- Alcance.....	3
3.- Marco Jurídico.....	3
4.- Definiciones.....	3
5.- Disposiciones Gcnerales.....	4
7.- Transitorios.....	6



## 1. Objetivo

Los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tienen por objeto normar el acceso y uso del estacionamiento existente en las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como establecer los requisitos que deben observar las personas usuarias.

## 2. Alcance

Las áreas involucradas son:

- Secretaría Administrativa (SA)
- Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS)
- Departamento de Seguridad y Protección Civil (DSyPC)
- Áreas que integran el Instituto Electoral.

Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las personas usuarias del estacionamiento de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

## 3. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Estatuto de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigentes.
- Guía Técnica para la elaboración de documentos internos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA123-16.

## 4. Definiciones

I.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

A) En cuanto a ordenamientos legales:



1. Lineamientos: Lineamientos para el Uso del Espacio Destinado para Estacionamiento Vehicular en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) En cuanto a órganos y autoridades:

1. Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
2. Secretaría: Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
3. Dirección: Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

C) En cuanto a términos:

1. Persona servidora del Instituto: Titular vigente de una plaza de estructura del Instituto Electoral.
2. Tarjetón: Medio de identificación expedido por la Secretaría Administrativa, que permite el uso de un espacio en el estacionamiento de oficinas centrales del Instituto Electoral.
3. "Valet Parking": Personal de apoyo para ubicar y aparcar los vehículos en que se transportan las personas servidoras del Instituto.

## 5. Disposiciones Generales

1. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, tendrá a su cargo la aplicación y difusión de los lineamientos.

2. Las personas servidoras del Instituto con derecho a un espacio en el estacionamiento serán aquellas cuyo nombramiento sea de nivel jerárquico equivalente a la Plaza de Jefe/a de Departamento y superiores.

3. Los espacios destinados para estacionamiento en las oficinas centrales del Instituto Electoral se dividen en Planta Baja y Sótano.

La distribución de los espacios se realizará atendiendo la disponibilidad de los mismos y el nivel que ostente la persona usuaria.

4. Con el objeto de identificar a los vehículos que harán uso de un lugar de estacionamiento, la Secretaría entregará a cada una de las y los Titulares de los órganos y áreas del Instituto Electoral el número de tarjetones que, de acuerdo a la estructura vigente, le corresponden, teniendo como base lo referido en el punto 2 del presente apartado.

Al efecto, las y los Titulares tendrán la potestad de asignar los tarjetones a las personas servidoras del Instituto, debiendo remitir, en un plazo máximo de 3 días, un listado a la Secretaría en el que establezca el número de tarjetón y la persona a la que se asignó.

En caso de cambio en la asignación del tarjetón o tarjetones, deberá actualizarse y remitiarse a la Secretaría el listado correspondiente dentro de los tres días posteriores a la nueva asignación.

5. El tarjetón de estacionamiento deberá colocarse en lugar visible del vehículo en el momento de su ingreso y durante todo el tiempo que el vehículo permanezca en el estacionamiento.



6. Las personas usuarias del estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer alto total en la caseta de vigilancia del estacionamiento e ingresar hasta que el personal de seguridad lo indique;
- b) Permitir la revisión de la cajuela y en su caso del tarjetón de acceso cuando le sea requerido por personal de seguridad, para verificar que no esté alterado y que no se encuentre boletinado;
- c) Mostrar la credencial del Instituto Electoral o alguna identificación oficial con fotografía, en caso de que le sea solicitado por personal de seguridad;
- d) Circular a una velocidad no mayor a 10 km/h;
- e) Ocupar el cajón de estacionamiento asignado y en caso de no contar con cajón asignado de manera específica, entregar las llaves al personal de "Valet Parking" para que pueda acomodarlo;
- f) Respetar los lugares asignados para personas con discapacidad;
- g) No obstruir los espacios destinados para la circulación vehicular y peatonal, ni los accesos al estacionamiento;
- h) Devolver al o la Titular del órgano o área del Instituto Electoral el tarjetón de estacionamiento, cuando deje de laborar en el Instituto Electoral.

7. Los vehículos propiedad del Instituto Electoral son los únicos vehículos autorizados para permanecer dentro del estacionamiento durante la noche, fines de semana y días festivos. Por lo que deberán estar situados en el área de estacionamiento vehicular oficial.

8. Los vehículos propiedad de las personas servidoras del Instituto no podrán permanecer en el estacionamiento durante la noche, fines de semana y días festivos, salvo que exista solicitud por escrito firmada por el titular del área requirente entregada de manera previa a la Secretaría.

9. En caso de robo o extravío del tarjetón de acceso, el usuario deberá notificar, de inmediato, mediante oficio dirigido a la Secretaría, para proceder a darlo de baja y emitir su reposición.

10. A cada uno de los órganos desconcentrados (Titular de Órgano Desconcentrado) con que cuenta el Instituto Electoral les será asignado un Tarjetón de acceso al estacionamiento de oficinas centrales, con el cual podrá ingresar cualquier vehículo en el que se transporten funcionarios adscritos al mismo, ya sea en vehículo oficial o particular (uno por Titular de Órgano Desconcentrado).

El hecho de que un vehículo este balizado (rotulado con logotipos del Instituto), no otorga la posibilidad de acceder al estacionamiento, ya que es requisito indispensable traer consigo el tarjetón que le fue asignado

11. Quedan estrictamente prohibidas las siguientes conductas por parte de las personas servidoras del Instituto:

- a) Falsificar, duplicar, prestar, rentar o vender el Tarjetón.
- b) Impedir la revisión de sus vehículos al ingreso y salida de las instalaciones.
- c) Transitar a una velocidad mayor a los 10 km/h dentro del estacionamiento.
- d) Obstruir la entrada y salida de vehículos.



- e) Ingerir bebidas que contengan cualquier grado de alcohol en el estacionamiento, dentro o fuera de los vehículos.
- f) Dirigirse al personal de vigilancia o valet parking con palabras altisonantes
- g) Introducir al Instituto animales dentro de los vehículos.
- h) Portar armas o cualquier otro objeto que pudiera poner en riesgo la integridad y vida de las personas servidoras del Instituto.
- i) Introducir vehículos con fallas mecánicas o eléctricas. En el caso de que la falla se presente dentro del estacionamiento, se deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría o a la Dirección, con el fin de tener conocimiento y emprender las acciones de apoyo necesarias, si fuera el caso.
- j) Ocupar espacios distintos a los asignados para estacionamiento o "Valet Parking".
- k) Dejar con o sin llaves, el vehículo en el acceso del estacionamiento y/o en áreas de rodamiento (circulación).
- l) Quitar o mover la señalización vial situada por los elementos de vigilancia.

El desacato de cualquiera de los puntos listados anteriormente dará origen a que se retire el tarjetón y se boletine de inmediato, independientemente de las acciones legales y de responsabilidad administrativa que pudieran llevarse a cabo.

12. En el caso de requerirse lugares de estacionamiento para personas invitadas a eventos, estos deberán solicitarse por correo electrónico a la Secretaría con copia a la Dirección, cuando menos 24 horas previas al inicio del mismo y con un aforo máximo de 20 lugares. En caso de presentarse un acceso de manera imprevista y perentoria deberá solicitar por correo el permiso de acceso del (la) visitante a la Secretaría con copia a la Dirección, notificando que se trata de una visita no programada.

Con el fin de contar con un mayor control, deberá enviarse un listado de las personas y vehículos que ingresarán.

13. Será responsabilidad de la persona servidora del Instituto que conduzca un vehículo dentro del estacionamiento y genere daños, ya sea a las personas, instalaciones y vehículos oficiales o particulares que se encuentren en él.

## 6. Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en el sitio de Intranet del Instituto Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones conducentes con la finalidad de que se difunda el presente documento entre el personal del Instituto.